

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de agosto de 2021

Radicado No. 2019-00548-00

En atención a las peticiones obrantes a folios 100 y 107, y de conformidad con el artículo 2483 del C. C. y 312 del C. G. del P., el despacho dispone:

1. Decretar la terminación del proceso de restitución de la referencia, por transacción.

2. Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

3. No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, como quiera que no fueron decretadas.

4. Cumplido lo anterior, archívese el proceso

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ